San Juan de Pasto, 09 de septiembre de 2024

Doctor
MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Ciudad

REF. CONTRATO GN2752-2023 "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO "VÍA EMPATE - SAN BERNARDO - LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) - LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ - SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

ASUNTO: SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN EXTEMPORANEA MODIFICATORIOS

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito solicitar la legalización y publicación de los modificatorios No. 01 del 27 de diciembre de 2023 y No. 02 del 28 e junio de 2024, de manera posterior a la terminación del mismo, teniendo en cuenta que el contratista envió los documentos de manera extemporánea; por tal razón, no se radicaron a tiempo los documentos requeridos para la legalización del contrato en referencia.

Es preciso mencionar que, si bien estamos frente a una situación de extemporaneidad respecto a la acreditación de los requisitos de legalización, el suscrito en calidad de supervisor certifica que dicha situación no generó algún tipo de perjuicio al Departamento de Nariño.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Gestión Predial
SIMD

ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2752-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HERNANDEZ PANTOJA S.A.S.

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. GN2752-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SIM892-2024 de fecha 25 de junio de 2024 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previo las siguientes consideraciones: 1. Que, el día 24 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de Interventoría No. GN2752-2023 entre el Departamento de Nariño y HERNANDEZ PANTOJA S.A.S., cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. **2.** Que el valor del Contrato de Interventoría es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($ 538.749.414) MDA/CTE. **3.** Que el plazo del convenio se pactó por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos, así como lo que corresponda para su legalización, no obstante, debido a que para pactar plazos de ejecución de bienes y servicios que superen la vigencia fiscal, el plazo inicial del Contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023 el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista aceptó realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor , **4.** Que el día 21 de junio de 2023, se suscribió acta de inicio, de manera que la fecha de terminación del Contrato de Consultoría No. GN2752-2023, según acta de inicio es el 31 de diciembre de 2023. **5.** Que el día 24 de noviembre de 2023 el contratista solicita que, con el fin de garantizar el cumplimiento previo del objeto contractual se modifique el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de junio de 2024**. 6.** Que la prórroga en el plazo de ejecución inicial fue aprobada mediante Ordenanza No. 045-2023, y en consecuencia se suscribió el Modificatorio No. 1 con fecha 27 de diciembre de 2023, el cual prorrogó el Contrato de Consultoría No. GN2752-2023 hasta el 28 de junio de 2024. **7.** Que, actualmente el Contrato de Consultoría No. 2842-2022 se encuentra vigente y en ejecución, y el contratista ha solicitado una prórroga en su duración, la cual ha sido avalada por el Interventor, razón por la cual, éste mediante Oficio No. GPN-067-2024 del 24 de junio de 2024, solicitó la prórroga al contrato de interventoría No. GN2752-2024, inicialmente por un (1) mes, teniendo en cuenta que el Convenio Macro No. 2179-2023 tiene vigencia actual hasta el 31 de julio de 2024. **8.** Que teniendo en cuenta el informe de Supervisión, de fecha 24 de junio de 2024, la Secretaría de Infraestructura y Minas estima: viable prorrogar el plazo del Convenio hasta el 31 de julio de 2024, a fin de que el Contratista continúe con la ejecución del contrato, hasta tanto el INVIAS resuelva la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2179-2013 con vencimiento actual al 31 de julio de 2024. **9.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011) **10.** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No. 2 al Contrato de Interventoría No. GN2752-2023, celebrado entre el Departamento de Nariño y HERNANDEZ PANTOJA S.A.S., es así que el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGAR. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. GN2752-2023, hasta el 31 de julio de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES. – Dadas las condiciones del presente acuerdo, Las partes, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. –** Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó: Diana C.
Abogado (a) Departamento Administrativo de Contratación
Aspectos Juridicos

Pereira, junio 24 de 2024 GPN-067-2024

Señores
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Atn. Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas

Referencia: **CONTRATO No. GN 2752-2023**: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Asunto: Solicitud prórroga del plazo contractual de la interventoría.

Cordial saludo,

En concordancia con nuestro comunicado GPN-063-2024 del 31 de mayo de los corrientes, en el cual esta interventoría conceptuó sobre la solicitud de prórroga oficiada por parte de la Unión Temporal Gestión Predial Nariño en calidad de contratista de consultoría, por medio de la presente comunicación nos permitimos manifestar los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta la conclusión general según las recomendaciones dadas por la interventoría en el citado comunicado, se hace necesario aprobar la solicitud del contratista de prorrogar su plazo contractual por SEIS (6) meses, "*(…) en atención a la prevalencia del interés general de buscar el fin público esperado con la ejecución del contrato, (…)*".

- La interventoría ha optimizado los recursos asignados a la prestación del servicio para permitir el control y acompañamiento integral del contrato de consultoría, de acuerdo con el real avance y ejecución llevado a cabo por el contratista.

- Mediante nuestro comunicado GPN-061-2024 del 22 de mayo de 2024, la interventoría solicitó a la Entidad modificaciones al contrato referenciado, en relación con la forma de pago y con las dedicaciones del personal asignado al contrato, las cuales presentan incidencia directa sobre las condiciones financieras del mismo dada la necesidad de prorrogar el plazo de la consultoría.

- En aras de alcanzar el objetivo del proyecto, de tal manera que se cumplan las expectativas del interés general de buscar el fin publico esperado con la ejecución del contrato de consultoría, tal como se manifestó en nuestro concepto del 31 de mayo, es necesario que la respectiva interventoría cuente con las mismas condiciones de plazo requeridas para el contrato de consultoría objeto de vigilancia y control.

Según lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuanta que hasta el covenio marco del INVÍAS con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO tiene vigencia actual hasta el 31 de julio de 2024, se recomienda la ampliación del contrato de consultoría vigilado inicialmente por un mes, como tambien se solicita prorrogar el contrato de interventoría por un mes más, quedando como nueva fecha de terminación el 29 de julio de 2024.

Nuestra empresa deja la salvedad de que para la prórroga posterior, de 5 meses restantes, solicitará la modificación del contrato en la cláusula de forma de pago y anticipo, en consonancia con las peticiones que al respecto ha radicado en la entidad en dias anteriores.

Atentamente,

ALFONSO LÓPEZ TRUJILLO
Representante Legal
HERNANDEZ PANTOJA SAS BIC

Copia: Ing. Luis Alberto Castillo Jojoa – Sub secretario de Infraestructura y Minas
Dra. Diana Marcela Bravo Muñoz – Apoyo a la Supervisión Jurídica
Ing. Karen Lizeth Solarte Bolaños – Apoyo a la Supervisión Técnica
Archivo

Proyectó: Estefanía Hernández L.
Revisó: Carlos Pantoja

SIM 892-2024

San Juan de Pasto, 25 de junio de 2024

Doctora
MARCO FIDEL MARINEZ
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

ASUNTO.- SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2752-2023 SUSCRITO ENTRA HERNANDEZ PANTOJA S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

El día 24 de mayo de 2023 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 2752-2023 entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y HERNANDEZ PANTOJA S.A.S., cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**por el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($ 538.749.414) MDA/CTE**, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el día 29 de junio de 2024.

Que el día 24 de junio de 2024 a través del oficio No.GPN-067-2024, el Interventor solicita prórroga del plazo contractual hasta el 29 de julio de 2024, en concordancia con el comunicado GPN-063-2024 del 31 de mayo de 2024 dentro del cual conceptúo sobre la solicitud de prórroga del consultor, frente a lo cual manifiesta:

24 de junio de 2024 a través del oficio No.GPN-067-2024, el Interventor solicita prórroga del plazo contractual hasta el 29 de julio de 2024, donde manifiesta que en concordancia con el comunicado GPN-063-2024 del 31 de mato de 2024 dentro del cual conceptúo sobre la solicitud de prórroga del consultor, frente a lo cual manifiesta:

> *"Teniendo en cuenta la conclusión general según las recomendaciones dadas por la interventoría en el citado comunicado, se hace necesario aprobar la solicitud del contratista de prorrogar su plazo contractual por SEIS (6) meses,*

"(...) en atención a la prevalencia del interés general de buscar el fin público esperado con la ejecución del contrato, (...)".

La interventoría ha optimizado los recursos asignados a la prestación del servicio para permitir el control y acompañamiento integral del contrato de consultoría, de acuerdo con el real avance y ejecución llevado a cabo por el contratista.

Mediante nuestro comunicado GPN-061-2024 del 22 de mayo de 2024, la interventoría solicitó a la Entidad modificaciones al contrato referenciado, en relación con la forma de pago y con las dedicaciones del personal asignado al contrato, las cuales presentan incidencia directa sobre las condiciones financieras del mismo dada la necesidad de prorrogar el plazo de la consultoría.

En aras de alcanzar el objetivo del proyecto, de tal manera que se cumplan las expectativas del interés general de buscar el fin publico esperado con la ejecución del contrato de consultoría, tal como se manifestó en nuestro concepto del 31 de mayo, es necesario que la respectiva interventoría cuente con las mismas condiciones de plazo requeridas para el contrato de consultoría objeto de vigilancia y control.

Según lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuanta que hasta el covenio marco del INVÍAS con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO tiene vigencia actual hasta el 31 de julio de 2024, se recomienda la ampliación del contrato de consultoría vigilado inicialmente por un mes, como tambien se solicita prorrogar el contrato de interventoría por un mes más, quedando como nueva fecha de terminación el 29 de julio de 2024.

Nuestra empresa deja la salvedad de que para la prórroga posterior, de 5 meses restantes, solicitará la modificación del contrato en la cláusula de forma de pago y anticipo, en consonancia con las peticiones que al respecto ha radicado en la entidad en dias anteriores"

En este sentido, y luego de analizar las solicitudes precedentes, es importante tener en cuenta que el Contrato de Consultoría es un proceso derivado del Convenio Interadministrativo macro No. 2179-2013 suscrito entre el Departamento y el Instituto Nacional de Vías, el que tiene fecha de terminación el 31 de julio de 2024, razón por la cual se deberá proceder inicialmente con la prórroga de dicho convenio para poder extender la vigencia de sus contratos derivados al 31 de diciembre de 2024, en este sentido, el Secretario de Infraestructura y Minas, en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría y mediante informe técnico presentado, considera viable adelantar la suscripción del anexo modificatorio No. 2 dentro de los siguientes términos:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo al Contrato de Interventoría No. 2752-2023 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se autorice la suscripción del presente modificatorio, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión
SIMD

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**2**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(__x__)**	**FINAL**	**(____)**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**24** de **6** de **2024.**			
PERIODO DEL INFORME	Desde **16/06/2023 Hasta 24/06/2024**			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
CONTRATO No.	GN2752-2023
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
NOMBRE CONTRATISTA:	HERNANDEZ PANTOJA S.A.S. RL Alfonso López Trujillo
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 800.221.051-6

OBJETO DEL CONVENIO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/05/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	12 MESES
FECHA DE INICIO:	16/06/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2023 (*Debido a que se debe contar con autorización de la Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, el plazo inicial fue hasta el 31 de diciembre de 2023)*
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON EL REINICIO:	N/A

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

FECHA DE MODIFICATORIO No.1	27/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No. 1	29/06/2024

PRÓRROGAS: **SI ( )** **NO (X)**

MODIFICACIONES **SI (X)** **NO ( )**

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Gabriel Fernando Osejo Aguirre.
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 538.749.414,00 Incluido IVA

3. ADICIONES:	**SI (____) NO (__X__)**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 538.749.414,00 Incluido IVA

FORMA DE PAGO INICIAL:	**1. Anticipo:** correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor TOTAL del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de interventoría. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscrición del contrato. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuanta que le indique el supervisor del contrato y una vez

	terminada la ejecución del mismo. **2. Pagos parciales:** El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas mensuales, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el consultor, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Secretaria de Infraestructura y Minas. Del valor total de cada acta parcial de interventoría se le practicara la deducción del 10% por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicase en virtud del contrato o de la ley. Para el efecto mensualmente se hará un corte parcial de obras ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos.

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**No. CDP/ CDR**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2023030045	06/03/2023	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402021-2022003520100-83990-16-1.3.3.1.00	$539.000.000,00	$538.749.414,00
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2023050609	24/05/2023	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402021-2022003520100-83990-16-1.3.3.1.00	$538,749,414.00	

3.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$538,749,414.00
Valor aporte Departamento		$538,749,414.00
Valor Ejecutado a 24/06/2024	$54.952.440,00	
Valor pagado en calidad de anticipo	$53.749.414,00	
Valor pagado al Contratista actas parciales	$0.00	
Saldo por amortizar anticipo	$53.749.414,00	
Saldo a favor del Contratista	$1.203.026,00	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$487.99.219	
SUMAS IGUALES	**$538,749,414.00**	**$538,749,414.00**

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

4.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas Administrativas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar con el contratista de Consultoría la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con el objeto de este.	**SI**	El Contratista presentó cronograma de actividades a revisión de Interventoría quien realizó observaciones y ajustes para su aprobación.
Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato objeto de vigilancia, las cuales hará por escrito y	**SI**	Durante la ejecución del Contrato, el Interventor ha llevado a cabo el

se discutirán con su supervisor.		seguimiento de las diferentes actividades del contratista a través de oficios y mesas técnicas de seguimiento.
Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso, denominada: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO)". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.	**SI**	El contratista presentó al Departamento cuenta Bancaria para el desembolso de los recursos en calidad de Anticipo
Realizar reuniones periódicas mensuales para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.	**SI**	Durante el desarrollo de la ejecución del Proyecto se han realizado comités técnicos entre el consultor, interventor y Supervisión para el seguimiento

		del contrato.
Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	**SI**	Se evidencia en los diferentes comunicados conceptos del alcance del contrato y atención de las consultas del contratista.
Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	**SI**	Mediante Oficio GPN-063-2024 el Interventor emitió concepto acerca de la solicitud de prórroga del Contratista Consultor.
En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de consultoría, realizar requerimiento por escrito para la implementación de correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	**SI**	El 23 de febrero de 2024 el Interventor emite el Informe No. 1 por presunto incumplimiento de obligaciones a la supervisión del contrato.
Informar oportunamente a la secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	**SI**	El 23 de febrero de 2024 el Interventor emite el Informe No. 1 por presunto incumplimiento de obligaciones a la supervisión del contrato.
Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera	**SI**	Presentan los informes mensuales de

oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos, jurídicos y financieros Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.		acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato
Solicitar a la dependencia competente del Departamento, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	**SI**	El 23 de febrero de 2024 el Interventor emite el Informe No. 1 por presunto incumplimiento de obligaciones a la supervisión del contrato, frente a lo cual el Supervisor exhorto al Contratista a la implementación de un plan de contingencia el cual se encuenta en seguimiento, para garantizar recuperar los tiempos perdidos en la ejecución del contrato.
Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	**SI**	El Interventor absuelve de manera escrita y a través de reuniones presenciales las reclamaciones y consultas del contratista, lo cual soporta con actas y oficios a la Supervisión.

Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	**N/A**	
Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico.	**SI**	El interventor presenta concepto técnico de la Fase I de diagnóstico de cara a las condiciones del contrato, así mismo se lleva a cabo socialización de la primer entrega de expedientes.
Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar y certificación de cumplimiento de la implementación de Protocolos de Bioseguridad dentro de la Obra.	**SI**	
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecucióntécnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	**N/A**	A la fecha el Consultor no ha realizado facturación.

Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	**SI**	El interventor realiza el seguimiento en cada informe mensual, dejando constancia del estado de las pólizas.
Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.	**SI**	
Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato objeto de vigilancia.	**SI**	El interventor responde oportunamente los requerimientos presentados.
Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran	**N/A**	A la fecha no se han emitido, por no estar en el correspondiente etapa contractual.
Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	**SI**	El interventor lleva el registro de actas de los diferentes comités realizados.
Llevar el registro de ejecución diario de la obra, mediante la implementación de una Bitácora de Obra y el registro fotográfico de la misma; la cual deberá cumplir las exigencias estipuladas en el Manual de Interventoría de la secretaria de Infraestructura y Minas (Resolución No 0169 del 22 de febrero de 2007).	**N/A**	Por no tratarse de un contrato de obra
Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	**SI**	

Obligaciones Específicas financieras del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.	**SI**	Su seguimiento consta en cada informe mensual.
Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas	**SI**	El interventor ha informado las anomalías presentadas en el desarrollo de los productos contratados.
Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	**SI**	
Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	**N/A**	A la fecha no se ha llevado cabo ninguna acta parcial de pago.
Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	**SI**	El interventor tiene procesos de referencia en el seguimiento del contrato.
Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	**N/A**	
Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	**SI**	El interventor ha manifestado las condiciones del contratista en la elaboración de productos y su forma de pago diferencial si sustento alguno.
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	No se ha llevado a cabo cobros parciales.

Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**SI**	Todo consta en el Informe de Cumplimiento No. 1
El contratista deberá reintegrar al Departamento el valor del anticipo que no fuese amortizado, para lo cual autoriza de manera expresa que dicho saldo pueda compensarse por deducirse de valores que el Departamento le adeude.	**N/A**	
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	
La ejecución de las obligaciones financieras por parte del contratista debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente avalará los informes que se refieran a los componentes financieros del contrato.	**SI**	

Obligaciones Específicas técnicas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	**SI**	
Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones de construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	**SI**	

Revisar, evaluar y aprobar el resultado de la investigación física, jurídica, topográfica y técnica entregado por el contratista de consultoría para el cumplimiento de la gestión predial, conforme a las establecido en los documentos que hacen parte del contrato de consultoría objeto de vigilancia, verificando que los mismos cumplan con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones y normatividad para el cumplimento de la Gestión predial.	**SI**	
Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	**SI**	
Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato de consultoría a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de la Gestión Predial.	**SI**	.
Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	**SI**	
Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	**SI**	
Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las FASES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, (FASE UNO ETAPA DE VALORACION Y ALISTAMIENTO Y FASE DOS: ETAPA DE EJECUCION), exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	**SI**	
Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del plazo y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento	**SI**	

del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – jurídica, según el caso.		
Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario a los municipios donde se encuentren ubicados los bienes inmuebles y/o mejoras, donde se desarrollará la obra objeto de la Interventoría.	**SI**	
Rendir informes mensuales a la Secretaría de Infraestructura y Minas sobre la ejecución y avance de la Gestión Predial del contrato de consultoría y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	**SI**	
Aprobar y avalar los informes de Diagnostico de Gestión Predial presentados por el contratista de consultoría respecto a la ejecución de las actividades de Revisión Técnica, Revisión Jurídica y Revisión de los Diagnósticos Sociales realizados por el contratista de Consultoría en cumplimiento de la Etapa de Valoración y Alistamiento de insumos prediales.	**SI**	
Aprobar y Avalar los Insumos entregados por el contratista de consultoría, Levantamiento Fotográfico, Fichas y Planos prediales, Estudio de Títulos, Avalúos Comerciales, Diagnostico Socio Predial y Acuerdo de Compensación Social.	**SI**	
Hacer seguimiento permanente a las Etapas de Negociación y Tramites de Enajenación predial, Etapa de escrituración o expropiación o expropiación judicial, Etapa de Pago de Predios, ejecutadas por el contratista de la consultoría las cuales deberán ser verificadas, aprobadas y avaladas.	**N/A**	El contrato de consultoría aún no se encuentra en esta etapa contractual.
Realizar el control, cumplimiento y verificación de los insumos prediales que hacen parte de cada expediente predial entregado para aprobación por parte del contratista de consultoría, conforme a la lista de chequeo de cada carpeta predial.	**N/A**	Aún no se llevan a cabo entregas de carpetas prediales completas
Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte	**SI**	

del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.		
Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Municipio y al designado por el Departamento.	**N/A**	No se han elevado estas solicitudes
Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto del contrato.	**SI**	

Obligaciones Generales del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	Se realizó la legalización del contrato de consultoría de manera oportuna realizando el pago de estampillas y expedición de pólizas que amparan el contrato
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y	**SI**	

administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.		
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	Se pudo verificar cargue de las pólizas en Secop II de manera oportuna
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	**SI**	A fecha de 23 de febrero de 2024, el interventor remite informe No.1 de presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de consultoría, y manteniendo un seguimiento continuo a la ejecución de actividades del consultor.
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios	**SI**	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	El Consultor manifiesta que el retraso obedece a incumplimientos

		y/o deficiencias de información de parte de la Entidad Contratante, sin embargo, fueron puesta en conocimiento de la Entidad luego de 6 meses de ejecución, por lo cual la supervisión no las acepta hasta tanto sean analizadas y determinadas por el Departamento encargado de adelantar el proceso sancionatorio correspondiente en caso de iniciarse
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	

Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	**SI**	
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	El interventor mantiene una comunicación constante con los apoyos a la supervisión a fin de suministrar toda la información requerida.
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	**SI**	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	**SI**	

No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley	**SI**	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	
El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	**N/A**	No es un contrato de obra.

Obligaciones Gestión Ambiental del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se debe considerar que el presente proyecto no requiere de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El Contratista se obligará a dar	**N/A**	

estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Departamento solicitando su intervención.		

Obligaciones Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento.	**SI**	

4.2. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS	**SI (_x_)**	**NO (____)**

Anexo 0 – Suscripción del Contrato

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
N. DE PÓLIZA			55-44-101077088		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
ANTICIPO	100	%	$53.874.941.40	25/05/2023	30/06/2024
CUMPLIMIENTO	20	%	$107.749.882.80	25/05/2023	30/06/2024
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10	%	$53.874.941.40	25/05/2023	31/12/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	30	%	$ 161.624.824,20	25/05/2023	30/06/2024

Anexo 1 – Con acta de inicio

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO		
N. DE PÓLIZA			55-44-101077088		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
ANTICIPO	100	%	$53.874.941.40	25/05/2023	30/06/2024
CUMPLIMIENTO	20	%	$107.749.882.80	25/05/2023	30/06/2024
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10	%	$53.874.941.40	25/05/2023	31/12/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	30	%	$ 161.624.824,20	25/05/2023	30/06/2024

4.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato el Interventor dispuso de los profesionales técnicos, idóneos y suficientes para llevar a cabo el acompañamiento al Contratista en las diferentes etapas del proyecto, consistentes en:

- ✓ Realización de comités de obra para verificar el cumplimiento de la programación de obra, conocer y resolver los temas planteados por el contratista y la entidad.
- ✓ Asesoría en las actividades de estudios y acompañamiento en los procesos de la consultoría adoptados por el Contratista.
- ✓ Revisión y seguimiento al cronograma de trabajo vigente del proyecto que fue presentado por el consultor.
- ✓ Revisión de los insumos relacionados con: fichas y planos prediales, estudios de títulos y fichas sociales, elaboradas por el Contratista.
- ✓ Presentación de recomendaciones a la Entidad Contratante, derivadas de los controles de avance del contrato que se han venido realizando al contrato.
- ✓ Verificación en campo de las áreas determinadas por el consultor para la compra en los primeros expedientes entregados dentro de los catalogados como prioritarios.

A la fecha el contrato de consultoría se encuentra EN EJECUCIÓN con un porcentaje de avance del 10.20%, se aclara que, dentro del porcentaje reportado solo se considera los productos aprobados por interventoría, sin tener en cuenta los productos que a la fecha se encuentran en revisión y en correcciones.

En cuanto a la Gestión Jurídica el interventor dispuso de la plataforma TRELLO para mantener la trazabilidad de la entrega, revisión y aprobación de los estudios de títulos.

Al finalizar el mes de marzo de 2024 el contratista de Consultoría presentó los productos de la Fase 1, y se tomó la determinación de aprobar parcialmente (Ejecución 90%) la fase de diagnóstico con objetivo, dado que al superponer el diseño geométrico del proyecto vial con el ortomosaico tomado actualmente, se evidencian cambios al diseño inicial y no se cuenta con planos récord por lo que las áreas de compra determinadas según los productos entregados por el Departamento no corresponden a la realidad, siendo necesario revalidarlas y ajustarlas durante la fase 2 con las fichas prediales, por tal motivo durante la ejecución del contrato el Consultor conforme al avance va actualizando la Tira Topográfica, y con respecto al ítem de vuelo y postproceso se registra un avance del 100%.

El consultor se encuentra ejecutando las actividades de acuerdo al Plan de contingencia, que para la fecha se elaboran los insumos correspondientes a los predios prioritarios (predios que presentan acciones de tutela y/o judiciales).

De los insumos entregados por el Consultor se encuentran aprobadas 103 fichas prediales y 89 Estudios de Títulos. Se encuentra en revisión 10 títulos de títulos, 5 estudios de títulos en correcciones, en correcciones 67 fichas prediales.

Por parte de la Entidad se adelanta la Resolución de Declaratoria de Utilidad pública con lo que el Consultor podrá avanzar en la elaboración de avalúos, para lo cual ha contado con el acompañamiento del interventor.

4.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A fecha de 23 de febrero de 2024, el interventor remite informe No.1 de presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de consultoría, sin embargo, a través de la mesa técnica No.22 del 20 de febrero de 2024, la Entidad establece darle un apremio, razón por la cual el consultor presenta plan de contingencia y reprogramación que se encuentra en seguimiento, esto en razón a las necesidades contractuales y sociales que fueron analizadas por parte de la supervisión.

Como medida ante el presunto incumplimiento se desarrollan mesas técnicas de manera periódica entre el consultor, interventor y supervisión para el seguimiento de los compromisos pactados y cumplimiento del plan de contingencia.

De acuerdo al informe presentado por interventoría, desde la Supervisión se realizó recomendaciones las cuales el consultor acogió aplicando principalmente la reorganización del Equipo de trabajo y cambio de coordinador.

4.5. SANCIONES: NINGUNA

4.6. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio.

b) Los documentos del contrato se encuentran cargados en la plataforma Secop 2.

4.7. JUSTIFICACIÓN.

Con fecha del 24 de junio de 2024 a través del oficio No.GPN-067-2024, el Interventor solicita prórroga del plazo contractual hasta el 29 de julio de 2024, donde manifiesta que en concordancia con el comunicado GPN-063-2024 del 31 de mayo de 2024 dentro del cual conceptúo sobre la solicitud de prórroga del consultor, frente a lo cual manifiesta:

"Teniendo en cuenta la conclusión general según las recomendaciones dadas por la interventoría en el citado comunicado, se hace necesario aprobar la solicitud del contratista de prorrogar su plazo contractual por SEIS (6) meses, "(…) en atención a la prevalencia del interés general de buscar el fin público esperado con la ejecución del contrato, (…)".

La interventoría ha optimizado los recursos asignados a la prestación del servicio para permitir el control y acompañamiento integral del contrato de consultoría, de acuerdo con el real avance y ejecución llevado a cabo por el contratista.

Mediante nuestro comunicado GPN-061-2024 del 22 de mayo de 2024, la interventoría solicitó a la Entidad modificaciones al contrato referenciado, en relación con la forma de pago y con las dedicaciones del personal asignado al contrato, las cuales presentan incidencia directa sobre las condiciones financieras del mismo dada la necesidad de prorrogar el plazo de la consultoría.

En aras de alcanzar el objetivo del proyecto, de tal manera que se cumplan las expectativas del interés general de buscar el fin publico esperado con la ejecución del contrato de consultoría, tal como se manifestó en nuestro concepto del 31 de mayo, es necesario que la respectiva interventoría cuente con las mismas condiciones de plazo requeridas para el contrato de consultoría objeto de vigilancia y control.

Según lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuanta que hasta el covenio marco del INVÍAS con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO tiene vigencia actual hasta el 31 de julio de 2024, se recomienda la ampliación del contrato de consultoría vigilado inicialmente por un mes, como tambien se solicita prorrogar el contrato de interventoría por un mes más, quedando como nueva fecha de terminación el 29 de julio de 2024.

Nuestra empresa deja la salvedad de que para la prórroga posterior, de 5 meses restantes, solicitará la modificación del contrato en la cláusula de forma de pago y anticipo, en consonancia con las peticiones que al respecto ha radicado en la entidad en dias anteriores"

Con todo lo anterior, el Interventor de conformidad con la Solicitud de prórroga elevada por el Contratista, y teniendo en cuenta que la Consultoría se deriva del Convenio

Interadministrativo No. 2179-2013 suscrito entre el Departamento y el Instituto Nacional de Vías cuya fecha de terminación es el 31 de julio de 2024, solicita una prórroga inicial hasta el 31 de julio. De 2024.

4.8. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

De acuerdo con lo anterior mente expuesto se considera necesario prorrogar el contrato de Interventoría en su fecha de terminación hasta el día 31 de julio de 2024.

Para constancia se firma en Pasto, a los **25** de **06** de **2024.**

Firma del Supervisor
Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas.

Revisó:
Luis Alberto Castillo Jojoa
Subsecretario de Infraestructura y Vías.

Proyecto:

Karen Lizeth Solarte Bolaños
Apoyo técnico

Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

4.577.996

LOPEZ TRUJILLO

APELLIDOS

ALFONSO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1958**

SANTA ROSA DE CABAL

(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-MAY-1976 SANTA ROSA DE CABAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2408600-00605262-M-0004577996-20140729 **0039**311743A 1 41708239

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de junio de 2024, a las 12:29:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002210516
Código de Verificación	8002210516240624122955

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de junio de 2024, a las 12:28:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4577996
Código de Verificación	4577996240624122858

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249495105

PIB
07:54:53

Bogotá DC, 26 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HERNANDEZ PANTOJA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8002210516:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249494990

PIB
07:52:05

Bogotá DC, 26 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFONSO LOPEZ TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4577996:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:56:11 AM horas del 26/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **4577996**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ TRUJILLO ALFONSO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2024 08:57:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4577996 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **95933851** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4577996 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/06/2024 11:51 AM

Código Verificación: **RNKB3Q5M1C**

Válida hasta: **22/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-44-101077088	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2023	25	05	2023	00:00	28	06	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PANTOJA SAS BIC	NIT: 800.221.051-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 7 NRO. 14 - 23	PEREIRA, RISARALDA	3254746

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT: 800.103.923-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 19 NRO. 25 - 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN2752-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE LA GESTION PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: VIA EMPATE SAN BERNARDO LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARINO.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/05/2023	28/12/2024	$107,749,882.80	$107,749,882.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25/05/2023	28/06/2027	$53,874,941.40	$53,874,941.40
CALIDAD DEL SERVICIO	25/05/2023	28/12/2024	$161,624,824.20	$161,624,824.20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	25/05/2023	28/12/2024	$53,874,941.40	$53,874,941.40

ACLARACIONES

ANEXO MODIFICATORIO
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ANEXO MODIFICATORIO NO. 1 CONTRATO DE CONSULTORIA NO. GN2752-2023, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2024.
QUEDANDO LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS SEGUN SE REGISTRA, DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****429,449.00	$ *******8,000.00	$ ******83,115.00	$ **********520,565.00	$ ******377,124,589.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MUNDO SEGUROS PEREIRA LTDA.	143562	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

55-44-101077088

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-44-101077088	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	06	2024	25	05	2023	00:00	31	07	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PANTOJA SAS BIC	NIT: 800.221.051-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 7 NRO. 14 - 23	PEREIRA, RISARALDA	3254746

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT: 800.103.923-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 19 NRO 25-02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN2752-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE LA GESTION PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: VIA EMPATE SAN BERNARDO LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARINO.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/05/2023	31/01/2025	$107,749,882.80	$107,749,882.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25/05/2023	31/07/2027	$53,874,941.40	$53,874,941.40
CALIDAD DEL SERVICIO	25/05/2023	31/01/2025	$161,624,824.20	$161,624,824.20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	25/05/2023	31/01/2025	$53,874,941.40	$53,874,941.40

ACLARACIONES

ANEXO MODIFICATORIO
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ANEXO MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2752-2023, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024.
QUEDANDO LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS SEGUNSE REGISTRA,DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******80,458.00	$ *******8,000.00	$ ******16,807.00	$ **********105,265.00	$ ******377,124,589.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MUNDO SEGUROS PEREIRA LTDA.	143562	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

55-44-101077088

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA